

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver memorial. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2021-00026-00. Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.

PALMIRA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se recibe memorial signado por el Dr. **JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ**, Defensor Público, en el que solicita el embargo del 50% del salario prestaciones sociales, descanso remunerado o vacaciones del señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO** como trabajador de la empresa **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.**

No obstante, se tiene que esta misma solicitud se elevó el 24 de marzo de 2022, por parte del mismo Defensor, a la cual se le dio el respectivo trámite, decretando el embargo del 50% de lo que compone el salario mensual, el mismo porcentaje de las primas legales y extralegales, vacaciones o descanso remunerado, lo propio de las cesantías e intereses a las cesantías, eso de las cesantías y si hay lugar los intereses, si no debe atenderlos directamente, en el primer caso dicho empleador, lo hará llegar el empleador al Fondo respectivo, para que obren de conformidad, del señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO**, **todo lo dicho**, mediante Auto del **28 de marzo de 2022**, razón por la cual esta segunda solicitud es improcedente, teniendo en cuenta que ya se ordenó el embargo con motivo de este asunto, de todo lo demandado en esa ocasión que es igual a la petición presente, que se nos eleva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee84a439a5d27551de017ac7e19affa7a0b891ce3ec30469d7592ae17ebf7aa4**

Documento generado en 17/06/2022 05:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>